

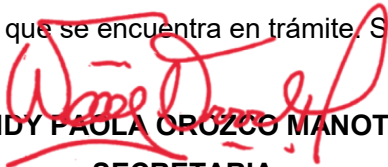


Expediente No. 2017-028

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

20 DE JUNIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JUANA JOSEFA BILBAO VERGARA** contra **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD E.P.S. y OTROS.**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

20 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la dirección del proceso.

Ahora bien, dentro del expediente se informó sobre la desaparición de la litisconsorte demandada **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, y **CAFESALUD EN LIQUIDACION E.P.S.**, así mismo se evidencian solicitudes de desvinculación del proceso.

Por lo anterior y con la finalidad de proveer sobre las situaciones jurídicas de las referidas entidades, se requerirá a la Nación - Ministerio de Salud, para que dentro del término de 30 días informe la despacho sobre la situación jurídica de las entidades **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** y **CAFESALUD EN LIQUIDACION E.P.S.**, en atención al proceso liquidatorio que atravesaron, teniendo en cuenta que no se tiene noticia de haberse constituido patrimonio autónomo de remanentes PAR para atender las obligaciones existentes y eventuales de los organismos.

Así mismo, indique a esta Unidad Judicial, si constituyó patrimonio autónomo, fiducia o informe cual es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado. Lo anterior con la finalidad de garantizar la validez de los presupuestos procesales, decidir sobre los actos procesales presentados por las partes y continuar con el desarrollo legal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR a la Nación - Ministerio de Salud, para que dentro del término de 30 días informe la despacho sobre las situaciones jurídicas de las entidades **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** y **CAFESALUD EN LIQUIDACION E.P.S.**, si constituyó patrimonio autónomo de remanentes o fiducia para atender las obligaciones existentes y eventuales del organismo e informe cual es la entidad que asumirá las obligaciones judiciales de los organismos liquidados.

2

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

CBB